

5842/6
7e

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5404
contra Marcos Canela Gracia
Manuel Serrano Larínena
de Sástago (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 14 de 4 de 1945
Fallado en de de 19 de
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

126-2218

a los 2 de Santiago

Causa núm. 3661

Excmo. Señor:

Contra Marcos Salas
Juan y otros.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º 106611

Manuel García

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de Noviembre

de 1939 - Año de Victoria

EL AUDITOR,

90903

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE la Real Responsabilidad
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. Política de Zaragoza



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or handwritten text.]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference.]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3561 del año 1939 contra Marcos Galena y su hijo y otros por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 26 de febrero de 1943.



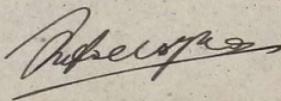
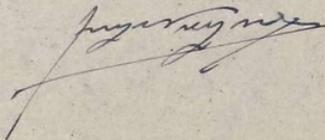
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

Señores

*Villar
Dejada
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Manuel Toruñana y otros y a su juicio ~~no esta~~ comprendido por ahora en las exenciones del art. 2 de la ley de 7 de marzo de 1.942 y ~~procede~~ instruir el expediente de responsabilidad civil. ~~en procedimiento sustantivo contra Manuel Calvo Genua~~

Zaragoza 3 de Mayo de 1.943.

Proh. de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez de marzo de
seiscientos - mil novecientos noventa y tres

Rislar
dejada
Barroeta

Fase al Fuente

Alfonso

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico

Alfonso

Expediente número 100

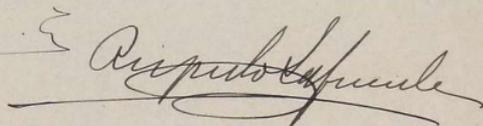
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Abril de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres. cinco

Hillaruelo
Fizada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado Certifico.

5802/6
7e

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5404
contra Marcos Canela Gracia
Ramuel Serrano Parinena
de Sástago (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 14 de 4 de 1945
Fallado en de de 19 de
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole aouse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5404, contra Marcos Canela Gracia y otros vecinos de Sarago* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

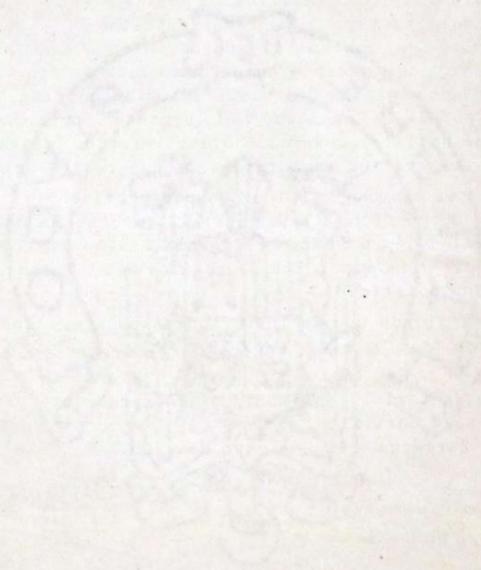
Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E _____

Agustín María Sierra Pomares





120-2918

a los 2 de Santiago

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3661

Excmo. Señor:

Contra Marcos Salas
Juan y ota.

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

R.º 106611

Manuel Garinena

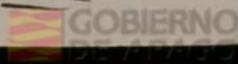
Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 13 de Noviembre
de 1939 - Año XXXIX

EL AUDITOR,

90903

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE la Comisión Provincial de
LA COMISION PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. Política de Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3 5 61 del año 1939 contra Marcos Galena Urrain y otros por delito de anulacion a la voluntad del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

Señores
Villar
Dejada
Barreda

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Manuel Genua y otros y a su juicio no está comprendido por ahora en las exenciones del artº 2.º de la ley de 7 de marzo de 1.942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil. en procedimiento contencioso contra Manuel Genua Genua

Zaragoza 3 de Marzo de 1.943.

Recho de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez de marzo de
seiscientos - mil novecientos noventa y tres

Villor
dejada
Barroeta

Fase al Fuente

Alfonso

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico
Alfonso

Informe anterior en forma

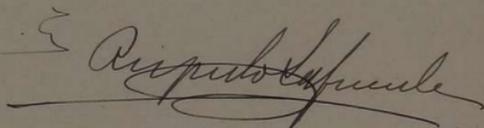
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Abril de mil novecientos cuaren-

ta y tres. cincos

Hillaruelo
Fizada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Laspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5404, contra Marcos Canela Gracia y otros vecinos de Santiago* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E _____

Agustín María Sierra Pomares

